

Tunja, 11 de septiembre de 2025

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2025ER046380
BOY2025EE044414

Asunto: Respuesta Requerimiento BOY2025ER046380

Cordial saludo

En atención al requerimiento de la referencia, me permito señalarle que a través de Resolución No. 4659 del 04 de Julio de 2024, *"Por la cual se encarga a un Educador como Directivo Docente Coordinador"* se encargó como Directivo Docente Coordinador, a Dora Ligia Vargas Cárdenas en el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Socha, como resultado de la Convocatoria No. 007 del 19 de abril de 2024 y en cumplimiento de todos sus requisitos.

Que a través de Resolución No. 3031 del 17 de marzo de 2025, *"Por el cual se causa una novedad en la planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se dicta otras disposiciones"* se efectuó la novedad de situación administrativa a DORA LIGIA VARGAS CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24100634, de "Encargo en vacante temporal, a Encargo en vacante definitiva" en el cargo como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR del Municipio de SOCHA, como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR del Municipio de SOCHA, por superación del periodo de prueba de la señora ANGELA ROCIO OROZCO SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46671668 en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, lo anterior en aplicación de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.5 y Resolución No. 4659 del 04 de Julio de 2024, toda vez que para la vigencia 2025, a esa fecha no se había expedido la Convocatoria No. 25 de 2025.

Finalmente, al ser una vacante definitiva, la misma será ofertada a través del concurso de traslados ordinarios Vigencia 2025.

Atentamente,

EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Profesional Especializado
Grupo Gestión de Personal

Proyectó: RAUL ARMANDO REYES AYALA
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos: